

50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-2014-MDSR

Santa Rosa, 18 de Noviembre del 2014

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa  
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria Publica del Concejo Municipal del 18 de noviembre del 2014, el Informe N° 076-2014-GM/MDSR, de la Gerencia Municipal, del 17 de noviembre del 2014, El Informe Legal N° 418-2014-MDSR/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 17 de noviembre del 2014, y el Informe N°111-2014-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria, del 17 de noviembre del 2014, sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos, Servicio de Serenazgo para el año 2015, y:

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

**Que**, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

**Que**, a efectos de regular los Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa para el ejercicio 2013, se emitió la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 2223-MML, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012;

**Que**, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

**Que**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

**Que**, habiendo la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe N° 535-2014-GSC/MDSR manifiesta que para el ejercicio 2015 se mantendrán las actuales características en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, es factible la aplicación de lo señalado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 386-2013-MDSR;



125



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-2014-MDSR

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrital de Santa Rosa con el voto **UNANIME** los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

### ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplicase, para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2223-MML y publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012, en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 386-2013-MDSR.

### ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del costo y de la tasas de Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 386-2013-MDSR, y que se describen en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### PRIMERA.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional ([www.munisantarosa\\_lima.gob.pe](http://www.munisantarosa_lima.gob.pe)) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### SEGUNDA.-Medidas complementarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### TERCERA.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del acuerdo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### CUARTA.-Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 403-2014-MDSR, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abog. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN  
SECRETARIO GENERAL  
Reg. G. A. C. N° 7342



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Paulo Chechi Melparejo  
ALCALDE

